

Tegucigalpa, M.D.C. 27 de octubre de 2015
OFICIO No.2309-2015-ULMIIE

Abogado
Isaac Gallegos
Director de Transparencia
Secretaría de Estado en el Estado de Salud
Su Oficina

Estimado Abog. Gallegos:

Reciba un cordial saludo, deseándole éxito en sus delicadas funciones.

En repuesta al Oficio No.151-UT-2015 con fecha de octubre del año en curso, solicitando los fideicomisos celebrados por la Secretaria de Salud a nivel central y de las regiones a nivel nacional correspondiente al año 2015, respondemos de la siguiente forma:

- En el cuadro de la primera página que nos solicita donde se detallan entre otros: solicitando Tipo de Fideicomiso, Nombre de Fideicomiso, Ingresos de recursos públicos y financieros, Egresos realizados en el periodo, Monto otorgado a fideicomiso, Programa al que está vinculado al contrato de fideicomiso, Partida presupuestaria con cargo a la cual se otorgaron los recursos, Institución bancaria responsable de administrar el fideicomiso y Ejecución del fideicomiso; Dicha Información deberá ser suministrada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerente Administrativa de la Secretaria de Salud (SESAL).
- Con respecto a los incisos a) y b), en relación a los adjuntos de proceso completo de contratación e información financiera; Dicha Información deberá ser suministrada por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerente Administrativa de la Secretaria de Salud (SESAL).
- En relación al inciso c) con relación a la información legal, a continuación adjunto:
 - o Decreto Ejecutivo Numero PCM-005-2014 publicado en el Diario Oficial la Gaceta
 - o Contrato de Constitución de Fideicomiso de Administración para la Adquisición de Medicamentos, Material Médico quirúrgico, Insecticidas e Insumos.

Agradeciendo su atención a la presente, sin otro particular,


**UNIDAD DE LOGISTICA
ULMIIE**
* * * * *
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL
JOSE MARÍA DERAS
Director de Unidad de Logística De Medicamentos,
Insumos, Infraestructura y Equipamiento

Cc: Archivo

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2014

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN
CONSEJO DE MINISTROS,**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, representarlo, administrar la hacienda pública y dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera cuando así lo requiera el interés nacional.

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y el Estado, consecuentemente, todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla de tal manera que la Constitución de la República consagra el derecho a la protección de la salud de la población hondureña, la cual es una condicionante del derecho a la vida.- Que la Constitución de la República establece y garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes.

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud (SESAL), la obligación a la protección de la salud de los ciudadanos de la República.

CONSIDERANDO: Que es competencia del Presidente de la República a través de la Secretaría de

Estado en los Despachos de Salud, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, promoción o fomento, prevención, preservación, restitución o recuperación y rehabilitación de la salud de la población asegurando su compatibilidad con las estrategias aprobadas por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que conforme el Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, es atribución del Presidente de la República en Consejo de Ministros, declarar estado de emergencia en caso de calamidad pública.

CONSIDERANDO: Que la red de servicios de salud presenta niveles críticos de desabastecimiento de medicamentos vitales y esenciales poniendo en precario la salud de la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y que para el mejor funcionamiento de las mismas podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y que se determinen los decretos de su creación.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud actualmente está ejecutando el procedimiento legal y administrativo de Licitación Pública para la compra ordinaria regular de medicamentos e insumos, sin embargo, según proyecciones estimadas estará culminando este proceso dentro de cuatro a cinco

meses lo cual representaría un desabastecimiento crítico en el Sistema de Salud Pública, en consecuencia, el presente Decreto Ejecutivo estará vigente sólo durante el medicamento derivado del proceso licitatorio relacionado, todo por la inminente necesidad de realizar el proceso de adquisición de emergencia de medicamentos e insumos vitales y esenciales para los hospitales y regiones de salud.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 21 Constitucional, faculta al Poder Ejecutivo para celebrar convenios con organizaciones internacionales en este caso a través de la SESAL, para que pueda sobre la materia de su competencia convenir sin la aprobación por el Congreso Nacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras como responsable de la salud de su población, y en la búsqueda del beneficio al interés público nacional, conviene incorporar mecanismos de gestión de adquisiciones que se ajusten a los principios de eficiencia, publicidad, transparencia, la libre competencia y la igualdad para dar confiabilidad a los procesos de contratación que realiza el Estado, en tal virtud estima conveniente solicitar la asistencia técnica y administrativa de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), y la Organización Panamericana de la Salud OPS, para alcanzar sus objetivos en materia de contratación siempre que esté sobre la base de una cooperación internacional justa y acorde a nuestros objetivos.

PORTANTO,

En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 21, 59, 65, 145, 235 y 245 numerales 2, 11, 19,

20, 29 y 30 y, Artículo 360 de la Constitución de la República; 11, 13, 14, 17, 22 numerales 9 y 10, Artículo 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; 9, 63 y demás aplicables de la Ley de Contratación del Estado, y 67 numeral 1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTICULO 1.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública para adoptar las medidas, acciones y providencias necesarias para garantizar el abastecimiento de medicamentos en toda la red de servicios.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a realizar el proceso de adquisición inmediato de medicamentos, materiales médico quirúrgico, insecticidas e insumos para los hospitales y regiones de salud mediante la incorporación técnica y administrativa en materia de adquisiciones de la Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la Organización Panamericana de la Salud OPS y la ampliación al patrimonio hasta por **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 350,000,000.00)** al Fideicomiso ya constituido con Banco de Occidente para la compra de medicamentos, cuya finalidad será el abastecimiento urgente de medicamentos, materiales médico quirúrgico, insecticidas e insumos para los hospitales y regiones de salud la red de servicios de la

Secretaría de Salud y, cuyas condiciones, características y partes suscriptoras del mismo serán determinadas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL).

ARTÍCULO 3.- Las compras de medicamentos que se realicen al amparo del presente Decreto Ejecutivo deberán considerar los precios referenciales más favorables de licitación, obtenidos en los procesos anteriores de compra mediante la figura del fideicomiso que ya han significado importantes ahorros de fondos públicos. Todo contrato que se suscriba al amparo del presente Decreto Ejecutivo, se celebrará de conformidad a las leyes vigentes y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, deberá notificarlo y remitirlo en tiempo y formal al Tribunal Superior de Cuentas.

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Salud integra y coordina una Comisión de Acompañamiento y Transparencia de todo el proceso relacionado con la compra, almacenamiento, distribución y entrega al beneficiario final de los medicamentos, material médico quirúrgico, insecticidas e insumos, la que estará conformada por un representante de cada uno de los siguientes organismos: a) Organización Panamericana de la Salud (OPS) y Organización Mundial de la Salud (OMS), b) Organización "Transformemos Honduras", c) Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), d) Oficina de Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), e) Foro Nacional de Convergencia, f) Transparencia Internacional, g) Iglesia Católica, h) Iglesia Evangélica.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto Ejecutivo no interfiere con los procesos de Licitación Pública o Privada

del periodo 2014, que actualmente se encuentran en Proceso Legal y Administrativo.

ARTÍCULO 6.- El presente Decreto Ejecutivo es de efecto y ejecución inmediata y, deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en el Palacio Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE
GOBIERNO

REINALDO ANTONIO SANCHEZ RIVERA
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

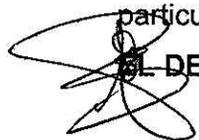
RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

MIREYA AGÜERO
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL

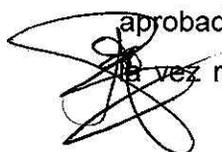
**CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA
ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO
QUIRURGICO, INSECTICIDAS E INSUMOS**

Por el presente documento comparecen las siguientes personas: **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, Médico Salubrista, de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1311-1967-00022 y, **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, en tránsito por esta ciudad capital, con tarjeta de identidad número 1606-1956-00210; ambos mayores de edad, casados y hondureños; actuando la primera como Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, cuyo nombramiento consta en el Acuerdo Ejecutivo número # 09-2014 del 27 de Enero del corriente año, especialmente facultada para la presente comparecencia según DECRETO EJECUTIVO PCM-005-2014, del 12 de Febrero del 2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el día 14 de Marzo del 2014, relativo a la celebración de un **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION** como herramienta mediante la cual se lleve a cabo proceso de adquisición de medicamentos, Materiales Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos para los hospitales y regiones de salud; el segundo compareciente, actúa como delegado **FIDUCIARIO** del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, con Registro Tributario Nacional número 04019002034889, una Institución Bancaria constituida en Escritura Pública número cincuenta y siete (57) de fecha cuatro (04) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), autorizada ante el Notario JULIO M. RENDON e inscrita bajo el Número Uno (1) Páginas de la uno a la catorce (1-14) del Tomo Veinte (20) del Registro Mercantil y Compañías Comerciales del Departamento de Copán, y, acreditando el compareciente en referencia su carácter de tal, con el testimonio de la Escritura Pública de Poder General otorgada por dicho Banco, que fue autorizada por el Notario Mario Antonio Rosa Bautista, el siete de agosto del año dos mil, inscrita bajo el número 89 del tomo 112 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Santa Rosa de Copán, en la que aparece que cuenta con facultades para el presente otorgamiento y, facultado especialmente por la Junta Directiva de su representado para suscribir el presente documento, según punto número 12 inciso b) del Acta número 12/2014 de la sesión del 20 de Marzo del corriente año; y, asegurando ambos comparecientes encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente, dicen:

PRIMERO.- CONTRATO QUE SE CELEBRA Y DESIGNACIÓN DE SUS PARTES: Declaran los otorgantes en la condición con que actúan: Que el objeto de la presente comparecencia es la celebración de un contrato de **FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN**, para lo cual en primer lugar se procede a identificar particularmente a las partes contratantes, así: la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, representada por la titular la Doctora **EDNA YOLANI**



BATRES CRUZ, como **EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, tomando en adelante la denominación **DE EL FIDEICOMITENTE**; y, a **BANCO DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANONIMA**, representado por su Delegado **FIDUCIARIO**, el Licenciado **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, se designa como **EL FIDUCIARIO.- SEGUNDO.- ANTECEDENTES.-** Declara **EL FIDEICOMITENTE**: Que, en efecto, el 12 de Febrero del corriente año, en Consejo de Ministros se aprobó el **DECRETO PCM-005-2014**, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" con fecha del 14 de Marzo del 2014, en el que se Autoriza a la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud a realizar el proceso de adquisición inmediato de medicamentos, materiales médico quirúrgico, insecticidas e insumos para los hospitales y regiones de salud, habiéndose autorizado a la Secretaría de Salud – **SESAL** la celebración de un **FIDEICOMISO** como herramienta idónea que impulse el proceso de adquisición en tales circunstancias, bajo reglas que procuren las compraventas con precios que signifiquen ahorro al erario público y garantice la calidad de los productos; por lo cual, entonces, se hace la presente comparecencia a fin de establecer concretamente las condiciones bajo las cuales ejercerán sus funciones las partes en este negocio jurídico.- **TERCERO.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.-** Continúa declarando **EL FIDEICOMITENTE**: Que en éste acto su representada afecta en **FIDEICOMISO** a favor del **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L 350,000,000.00)**, los cuales serán aportados para que sean administrados por **EL FIDUCIARIO**; cantidad, la antes referida, cuyo destino es el financiamiento del proceso de adquisición de medicamentos, materiales médico quirúrgico, insecticidas e insumos para los hospitales y regiones de salud, y que **EL FIDUCIARIO** recibe para que cumpla fiel y estrictamente la finalidad que persigue el presente contrato; patrimonio, en tanto no sea utilizado para la finalidad antes mencionada, podrá ser colocado por **EL FIDUCIARIO** en inversiones seguras y rentables, a su discreción.- **CUARTO.- FINALIDAD DEL FIDEICOMISO.-** Prosigue declarando **EL FIDEICOMITENTE**: Que la transmisión que se efectúa sobre la cantidad de dinero antes apuntada, tiene como finalidad que **EL FIDUCIARIO**, en tanto dueño de tales recursos, realice la adjudicación de los contratos en línea con las recomendaciones que la **COMISION DE EVALUACION Y ASESORIA** emita, para luego auditar la entrega del producto y su posterior pago. Sera responsabilidad de **UNOPS** quien inicie y coordine el proceso de adquisición de Medicamentos, Materiales Médico Quirúrgico, Insecticidas e Insumos para los hospitales y regiones de salud, según el listado que previamente se le entregará suscrito y sellado por parte de la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud–**SESAL**, y que deberá llevar a cabo de conformidad al **PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRA (PCC)**, elaborado por **UNOPS**. El pliego de condiciones será revisado y aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud – **SESAL**, y será a la vez revisado por la **COMISION DE EVALUACION Y ASESORIA**, previo a la



Convocatoria del Proceso de Adquisición; que, al efecto se estipula, que los respectivos contratos de compraventa de las ofertas adjudicadas, los suscribirá **EL FIDUCIARIO**, habiéndole informado previamente al **COMITÉ TÉCNICO**, como más adelante se señala.- **QUINTO.-** Continua declarando **EL FIDEICOMITENTE**: Los contratos de compraventa de las ofertas adjudicadas se pagarán al respectivo proveedor QUINCE días hábiles después de que se haya recibido el ACTA DE RECEPCIÓN levantada por el Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud-SESAL, REFRENDADA por la auditoría de **EL FIDUCIARIO**, y con el informe de aprobación del Resultado de Análisis de Calidad, en su caso; pudiendo **EL FIDUCIARIO**, después de que transcurran DIEZ días hábiles contados desde el día siguiente de entregado el producto y con el Informe de Aprobación del Resultado de Análisis de Calidad, en su caso, sin que la mencionada ACTA DE RECEPCIÓN se haya levantado, pagar en los QUINCE días hábiles posteriores al plazo de DIEZ días, con la simple presentación del RECIBO DE ENTREGA de los productos vendidos REFRENDADO por la auditoría de **EL FIDUCIARIO**, y el respectivo Informe de Aprobación del Resultado de Análisis de Calidad; en todo caso, se determina expresamente, que las responsabilidades de **EL FIDUCIARIO** terminan con la suscripción y pago de los referidos contratos de compraventa, de tal manera que la recepción de los productos, su distribución, y el control de calidad, le corresponden exclusivamente a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud-SESAL.- **SEXTO.- DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ASESORÍA (CEA).**- Prosigue declarando **EL FIDEICOMITENTE**: La Comisión de Evaluación y Asesoría (CEA) estará integrada por cinco (05) miembros, de los cuales tres (03) pertenecerán a UNOPS y dos (02) designados por **EL FIDUCIARIO**; siendo UNOPS quien presida la COMISION, tomando sus decisiones por mayoría simple. Podría ocurrir que la o las decisiones que tome esta COMISIÓN no coincidan con la opinión de uno de los miembros de la misma, en cuyo caso el disidente, podrá suscribir un VOTO PARTICULAR, de tal manera que exponga en él detalladamente las causas por las que disiente de lo resuelto por los demás miembros, estableciendo las razones con que debieron hacerse la o las respectivas adjudicaciones; VOTO PARTICULAR, que, por supuesto, se le faculta al disidente para que pueda hacerlo del conocimiento de los entes veedores del proceso y a la Secretaria de Estado en el Despacho Salud-SESAL, pudiendo **EI FIDUCIARO** o **EL FIDEICOMITENTE** remitir copia a la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS y al TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS cuando lo estime conveniente.- **SEPTIMO.- DE LOS ENTES VEEDORES DEL PROCESO.**- Sigue declarando **EL FIDEICOMITENTE**: que mediante el Decreto Ejecutivo aprobado en Consejo de Ministros se instruye una Comisión de Acompañamiento y Transparencia de todo el proceso relacionado con la compra, almacenamiento, distribución y entrega al beneficiario final de los productos adquiridos, conformada por representantes de diversos Organismos de



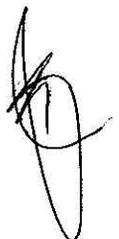
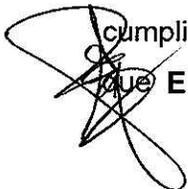
Cooperación Internacional, como también Organizaciones de la Sociedad Civil, quienes tendrán Derecho a Voz pero no a Voto en el COMITÉ TÉCNICO del Fideicomiso.- **OCTAVO.-** Continúa expresando **EL FIDEICOMITENTE**: Que el presente Fideicomiso quedará sujeto, además, a los siguientes pactos y condiciones.- **SEPARACIÓN CONTABLE**: De acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes, **EL FIDUCIARIO** deberá mantener los bienes fideicometidos separados de sus propios activos, así como de los que correspondan a otros fideicomisos.- **RESPONSABILIDADES DE EL FIDUCIARIO**: Serán responsabilidades de **EL FIDUCIARIO**, las que a continuación se consignan: **a)** Recibir de **EL FIDEICOMITENTE** y administrar los recursos que constituyen el patrimonio del fideicomiso; **b)** Incorporar a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y ASESORÍA (CEA) dos (02) miembros que darán su respaldo para que las adjudicaciones se hagan conforme al PLIEGO DE CONDICIONES DE COMPRAS DE UNOPS, y designar su propia Auditoría para REFRENDAR el proceso de entrega de productos; **c)** Suscribir los contratos de compraventa de las ofertas adjudicadas, habiéndole informado previamente al COMITÉ TÉCNICO y esperado su pronunciamiento, si lo hubiere; pagándolos conforme se ha pactado en éste documento, debiendo entregar una fotocopia de cada contrato a **EL FIDEICOMITENTE** en el término de cinco días hábiles luego de su suscripción; **d)** Rendir informe al COMITÉ TÉCNICO, luego de haber culminado los procesos de este fideicomiso que muestre en detalle el patrimonio recibido de **EL FIDEICOMITENTE** y las compraventas celebradas durante la vigencia del fideicomiso; **e)** Devolver el patrimonio fideicometido a **EL FIDEICOMITENTE**, si quedara algún saldo sin utilizarse, al finalizar la vigencia del presente contrato, y luego de haber sido cancelado en su totalidad la retribución del fideicomiso; **f)** En general, cuidar la observancia de las disposiciones contenidas en este Contrato y en la ley, empleando en el desempeño de su gestión la diligencia de un comerciante en negocio propio.- **PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del Fideicomiso es de **UN AÑO**, renovable expresamente por las partes, por igual o mayor plazo; en todo caso, el presente contrato persistirá vigente hasta que se cancelen las compras adjudicadas y que se liquide el Patrimonio Fideicometido.- **RETRIBUCIÓN DEL FIDEICOMISO**: Corresponderá a **EL FIDUCIARIO** en concepto de retribución o comisión fiduciaria la cantidad de 1.75% sobre el pago a Proveedores; retribución, que deberá deducirse de cada aporte al Fideicomiso. Le corresponderá a UNOPS la cantidad fijada en el Convenio Marco firmado con **EL FIDEICOMITENTE**, con sus respectivas adendas, en calidad de retribución por sus servicios; retribución que deberá ser cancelada por **EL FIDUCIARIO** al momento que **EL FIDEICOMITENTE** así se lo instruya, dejando como monto máximo a comprar el remanente de fondos luego de deducida la comisión de **EL FIDUCIARIO** y la retribución a UNOPS. En caso de adjudicar menos del porcentaje establecido se devolverá a **EL FIDEICOMITENTE** el valor cobrado ~~de~~ más en concepto de comisión fiduciaria. Además, corresponderá a

EL FIDUCIARIO el 2% (dos por ciento) anual sobre el valor de las inversiones que realice.- Es entendido y convenido que durante la vigencia del Fideicomiso, a **EL FIDUCIARIO** corresponderá como único provecho la comisión fiduciaria conceptualizada en los términos anteriores, de tal suerte que cualquier beneficio que se derive del presente Contrato, después de haber cubierto la retribución y gastos ocasionados por la administración del fideicomiso según lo pactado en éste Contrato, bajo cualquier concepto, será puesto a disposición de **EL FIDEICOMITENTE**.

DIRECCIONES PARA RECIBIR TODO TIPO DE COMUNICACIONES: Cualquier comunicación o aviso extendido, deberá hacerse por escrito y se considerará como dado, hecho o enviado a la persona o ente a la cual se ha dirigido, cuando haya sido entregado personalmente o por correo electrónico, telegrama, cable, télex o fax en las direcciones siguientes: a **EL FIDEICOMITENTE** y al **COMITÉ TÉCNICO**: en el Despacho de la Ministra de Salud, ubicado en el edificio del Ministerio de Salud, Barrio El Jazmín, Segunda Calle, Avenida Cervantes, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Teléfono Número 2222-8518, Correo Electrónico: despachosalud2014@gmail.com y unidadlogistica.sesal@gmail.com; y a **EL FIDUCIARIO**: Departamento de Fideicomisos, Edificio Principal del BANCO DE OCCIDENTE, S.A., de esta ciudad de Tegucigalpa, ubicado en la intersección que forman los bulevares "Centroamérica" y "Francia", con correo electrónico jbrizo@bancocci.hn, y fax 2290-4100, extensión 49770.

OBLIGACIONES DE EL FIDEICOMITENTE: **EL FIDEICOMITENTE** tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cancelar puntualmente a **EL FIDUCIARIO** los honorarios a que éste tenga derecho, de conformidad con la cláusula de retribución del fideicomiso fijada en éste Contrato; 2) Pagar a **EL FIDUCIARIO** los gastos por la gestión, representación, administración y defensa del patrimonio fideicometido, siempre y cuando tales cargos estén debidamente justificados.- 3) Enviar a **EL FIDUCIARIO** el registro de firmas autorizadas para emitir las Actas de Recepción y los Recibos de Entregas por parte del personal del Almacén Central de Medicamentos de la Secretaría de Estado en el Despacho Salud – SESAL.- 4) Enviar a **EL FIDUCIARIO**, electrónicamente, por fax, o físicamente, cada Acta de Recepción y Recibo de Entrega de productos adjudicados en virtud de éste fideicomiso, a más tardar el día siguiente hábil de su levantamiento.- 5) Permitir que los Auditores de **EL FIDUCIARIO** verifiquen el proceso de entrega de los productos vendidos, en el mencionado Almacén Central.- 6) Otorgar a **EL FIDUCIARIO** el finiquito correspondiente de cumplimiento de sus obligaciones.- 7) Demás que la Ley o el contrato señalen.-

DERECHOS DE EL FIDEICOMITENTE: A **EL FIDEICOMITENTE** le corresponden los siguientes derechos: 1) Revisar las operaciones del Fideicomiso por medio de auditores que designe, asumiendo los costos, avisando con tres días hábiles de antelación; 2) Exigir el cumplimiento del Fideicomiso a **EL FIDUCIARIO**; 3) Atacar la validez de los actos que **EL FIDUCIARIO** cometa en su perjuicio, de mala fe o en exceso de las



facultades que por virtud del acto constitutivo o de la Ley le corresponda; **4)** Recuperar los bienes que a consecuencia de esos actos hayan salido del patrimonio objeto del Fideicomiso; **5) EL FIDEICOMITENTE** podrá revocar en cualquier momento y cuando lo considere conveniente el presente contrato, mediante simple notificación por escrito entregada a **EL FIDUCIARIO**, dada con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de terminación prevista. **6)** Demás que el presente contrato o la ley le conceda.-

OBLIGACIONES DE EL FIDUCIARIO: A **EL FIDUCIARIO** le corresponden las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir fiel y estrictamente con las disposiciones pactadas en éste contrato, en la ley y las instrucciones que le gire el **COMITÉ TÉCNICO**. **2)** Rendir cuenta de su gestión a **EL FIDEICOMITENTE**; **3)** Devolver el patrimonio fideicometido a **EL FIDEICOMITENTE** a la terminación del contrato.-

DERECHOS DE EL FIDUCIARIO: **EL FIDUCIARIO** tendrá los siguientes derechos: **1)** Ejercer todos los derechos y acciones que se requieran para el cumplimiento y defensa del Fideicomiso; **2)** Cobrar la retribución del fideicomiso, en las condiciones pactadas; **3)** Que **EL FIDEICOMITENTE** le pague los gastos de gestión, representación, administración y defensa del patrimonio fideicometido; **4)** Los demás que este contrato y la Ley le otorgan.-

DEL COMITÉ TÉCNICO: Se constituye un **COMITÉ TÉCNICO** que será el órgano facultado para informarse de las ofertas seleccionadas y los correspondientes contratos de compraventa de medicamentos a ser suscritos por **EL FIDUCIARIO** y el respectivo proveedor, de conformidad a las ofertas adjudicadas; El **COMITÉ TÉCNICO** estará integrado en la forma siguiente: **a)** Tres miembros propietarios y dos suplentes, con derecho a voz y voto los cuales serán nombrados por **EL FIDEICOMITENTE**, designando quién es el Miembro Coordinador, haciendo la designación oportunamente por escrito.- Tales miembros, una vez informados de las ofertas seleccionadas, y que ocurrirá tan pronto como **LA COMISION DE EVALUACION Y ASESORIA (CEA)** haya enviado El Cuadro de Recomendación de Adjudicación, que informen tales selecciones, tendrán como máximo tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que hayan sido recibidas, para efectuar anotaciones y recomendaciones por escrito que enriquezcan sobre las ofertas, ratificándolas o improbandolas.- Para la celebración de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** se requerirá la presencia de sus tres miembros, y en caso de ausencia de algún propietario será sustituido por un suplente que lo designará el Miembro Coordinador; sus decisiones se tomarán por simple mayoría y se reunirá a petición del Miembro Coordinador quien presidirá el **COMITÉ TÉCNICO**. En el **COMITÉ TÉCNICO** se incorporaran los Veedores del proceso previamente establecidos en el Decreto Ejecutivo con Derecho a voz pero no a voto y serán convocados para ser parte de cada reunión que sostenga el **COMITÉ TÉCNICO**.-

TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO: Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por la realización del fin para el cual fue constituido; **b)** Por hacerse éste imposible; **c)**



Por el transcurso del plazo de este Contrato; **d)** Por decisión unilateral de **EL FIDEICOMITENTE**, dando el **PREAVISO** correspondiente.- **FINIQUITO**: La devolución del patrimonio fideicometido, si hubiese, junto con la rendición de cuentas de la gestión, será simultánea con la extensión del respectivo **FINIQUITO**.- **NOVENO.- DISPOSICIONES SUPLETORIAS.- DEL PROCEDIMIENTO PARA DIRIMIR LAS DISCORDIAS**: Todo lo no previsto en este contrato se regulará por las disposiciones aplicables en las leyes de la República de Honduras; y, en caso de controversia, que no sea superada directamente, los otorgantes se someten expresamente al procedimiento de Arbitraje, para lo cual se someten a las disposiciones de la Ley de Conciliación y Arbitraje, y señalan como asiento del mismo la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, misma que aplicará el reglamento que tenga vigente para estos fines. Se deberá designar a tres árbitros quienes resolverán en derecho los asuntos sometidos a su conocimiento y decisión.- Los costos y honorarios profesionales de los miembros del tribunal arbitral serán sufragados por los participantes en el procedimiento en partes iguales. Los honorarios profesionales de los abogados litigantes serán pagados por la parte que los hubiere contratado.- **CLÁUSULA DE IMPUESTOS.- a)** A **EL FIDUCIARIO** no le corresponden las cargas fiscales o tributarias presentes o futuras del patrimonio fideicometido; **b)** En caso de que la autoridad fiscal formule reparos o ajustes a **EL FIDUCIARIO** en relación con el presente fideicomiso, el constituyente se compromete a mantener a **EL FIDUCIARIO** indemne y en consecuencia a realizar cualquier y todas las gestiones que sean necesarias para librarle de esa responsabilidad.- **CLÁUSULA DE EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** En atención al encargo: Siempre que **EL FIDUCIARIO** obre ajustándose a lo pactado en el presente Contrato estará libre de toda responsabilidad; igualmente, cuando lo haga atendiendo las anotaciones o recomendaciones que le gire el **COMITÉ TÉCNICO**, dentro de la órbita de sus atribuciones.- **CLÁUSULA RESOLUTORIA**: El presente Contrato de Fideicomiso se suscribe bajo la condición que si de alguna manera la puesta en práctica del mismo implica un menoscabo o daño para la imagen o reputación de **EL FIDUCIARIO** o, en otra forma, un daño a sus intereses, circunstancias cuya determinación corresponde únicamente a **EL FIDUCIARIO** calificarlas, en dicho caso, **EL FIDUCIARIO** podrá renunciar con la simple notificación por escrito a **EL FIDEICOMITENTE**, con un mes de anticipación, y transferirá el Patrimonio Fideicometido a quien designe el **COMITÉ TÉCNICO**.- **NOMBRAMIENTO DE NUEVO FIDUCIARIO**: En caso que **EL FIDUCIARIO** renuncie al presente Fideicomiso, deberá trasladar el patrimonio fideicometido a quien **EL COMITÉ TÉCNICO** indique.- **EL COMITÉ TÉCNICO** dispondrá de un plazo de un mes, después de recibida la notificación de renuncia de parte de **EL FIDUCIARIO**, para avisarle a éste último a quién deberá traspasar el patrimonio fideicometido. De no recibirse instrucciones de **EL COMITÉ TÉCNICO** a nombre de quién se deberá trasladar el patrimonio



fideicometido, **EL FIDUCIARIO** podrá devolverlo a **EL FIDEICOMITENTE**.-
ACEPTACIÓN DEL FIDEICOMISO: Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, en representación de la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD, y **JUAN RAMÓN MURILLO RIVERA**, en su condición de Delegado **FIDUCIARIO** de **BANCO DE OCCIDENTE, S.A.**, aceptamos la celebración del presente fideicomiso, en las condiciones antes estipuladas, dando por recibido **EL FIDUCIARIO** el patrimonio fideicometido, con el único propósito de cumplir con las finalidades del Fideicomiso; ya que **EL FIDUCIARIO** deberá ejercer las facultades dominicales a él atribuidas, en interés del Fideicomiso y no en interés propio.

En fe de lo cual, los comparecientes firman el presente documento, por duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., el 25 de Marzo de 2014.



EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL FIDEICOMITENTE



JUAN RAMON MURILLO RIVERA
EL FIDUCIARIO